



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4011 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes ocho de noviembre de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4006 Y 4007**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 3 de noviembre de 2021 - 10:00 A.M.)
 - 4.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 3 de noviembre de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**
(Jueves 4 de noviembre de 2021 - 11:30 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de dos puntos varios: el primero solicitado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral; y el segundo por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; los cuales aparecen como punto 5 de la presente acta.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4006 Y 4007

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4006. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4007. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED], presenta **copia de nota** dirigida a la Directora General, solicitando que se autorice la reanudación de visitas en las áreas de Covid de las unidades médicas siguientes: Soyapango, Zacatecoluca, Usulután y Hospital Amatepec.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la copia de nota remitida por [REDACTED], dirigida a la Directora General, mediante la cual solicitan que se autorice la reanudación de visitas en las áreas de Covid de las unidades médicas siguientes: Soyapango, Zacatecoluca, Usulután y Hospital Amatepec. (La cual aparece como agregado de la presente acta)

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en este caso como ha explicado en otras ocasiones, se trata únicamente de una copia que se manda a Consejo Directivo, por lo tanto, no hay necesidad de tomar un acuerdo, únicamente se dan por enterados.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados de la copia de nota remitida por [REDACTED] con 6 votos a favor.

- 2.2. Genimve Pharma, S.A. de C.V.,** informa las razones por las cuales no podrán cumplir con la entrega del código 8060122 “etopósido 20 mg/ml solución inyectable I.V. frasco vial 5 ml.”, que les fue adjudicado en la licitación pública N° 2M22000006, denominada: “Adquisición de Medicamentos para Hematología y Oncología”; y solicita dejar sin efecto dicha adjudicación.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la sociedad **Genimve Pharma, S.A. de C.V.**, mediante la cual informa las razones por las cuales no podrán cumplir con la entrega del código 8060122 “etopósido 20 mg/ml solución inyectable I.V. frasco vial 5 ml.”, que les fue adjudicado en la licitación pública N° 2M22000006, denominada: “Adquisición de Medicamentos para Hematología y Oncología”; por lo que solicita dejar sin efecto dicha adjudicación.

El licenciado Martínez Portillo expuso que con respecto a esta correspondencia hay dos opciones: una sería remitirla a UACI y a la Unidad Jurídica, que serían las dependencias a las que les corresponde dar respuesta por el tipo de solicitud que se está recibiendo, haciendo esa remisión ya no sería necesario que se presente a Consejo Directivo un informe para brindar la respuesta; o hacerlo como normalmente, que se encomiende a esas dos dependencias y que presenten informe antes de contestar al solicitante.

El doctor Martínez Aldana manifestó que por los tiempos, lo mejor sería remitir la correspondencia a UACI y a la Unidad Jurídica.

El licenciado Martínez Portillo informó que en ese caso la remisión sería de conformidad al artículo 10 de la LPA, se hará un razonamiento en el acuerdo y se dice que por ser las dependencias competentes para dar la respuesta, de una vez se les remite.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota de la sociedad Genimve Pharma, S.A. de C.V., y remitir dicha nota a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que en coordinación con la Unidad Jurídica, por ser las dependencias competentes para iniciar el procedimiento a seguir, analicen lo solicitado por la sociedad en referencia, le den el trámite que corresponda y le brinden respuesta. Lo cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2523.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LAS RAZONES POR LAS CUALES NO PODRÁ CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL **CÓDIGO 8060122** “ETOPÓSIDO 20 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 5 ML.”, QUE LE FUE ADJUDICADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”; Y SOLICITA DEJAR SIN EFECTO DICHA ADJUDICACIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.** DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) EN VISTA DE LO MANIFESTADO POR **GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DIEZ DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, **REMITIR** DICHA NOTA A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD JURÍDICA**, POR SER LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, ANALICEN LO SOLICITADO POR **GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.**, LE DEN EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA Y LE BRINDEN RESPUESTA; 3°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** QUE NOTIFIQUE DE LA REMISIÓN A LA SOCIEDAD **GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.**; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

Se hace constar que la licenciada **Guadalupe Natalí Pacas de Monge**, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

- 3.1. Informe jurídico referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7015097**, a favor de la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000030**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, y de escrito de **desistimiento** de dicho recurso; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa y licenciada **Marina Rosa de Cornejo**, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a: recurso de revisión interpuesto por la sociedad

Corporación Noble, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **7015097**, a favor de la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000030**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, y del escrito de **desistimiento** de dicho recurso.

Por lo anterior, explicó que la resolución impugnada fue notificada el 27 de octubre de 2021 y el escrito del Recurso de Revisión fue presentado el 4 de noviembre de 2021, ante el funcionario que emitió el acto del que se recurre DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES establecidos en el art. 77 LACAP, por lo que habiendo sido presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en el referido artículo y 78 de la LACAP, y 71 de su Reglamento es procedente su análisis; siendo importante destacar que el Representante Legal [REDACTED] presentó nota de fecha 4 de noviembre del presente año, desistiendo del recurso de revisión y como consecuencia requiere dejar sin efecto la petición planteada inicialmente. Por lo antes expuesto, esta Unidad Jurídica recomienda con base en los artículos 5 de la LACAP, 115 y 116 de la LPA, se dé por aceptado el desistimiento realizado por el representante legal de la citada sociedad.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución presentada referente a: recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., y escrito de desistimiento de dicho recurso. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2524.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, REFERENTE A: RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015097**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000030**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, Y DEL ESCRITO DE **DESISTIMIENTO** DE DICHO RECURSO. Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CONSIDERACIÓN SIGUIENTE:

LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA FUE NOTIFICADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL ESCRITO DEL RECURSO DE REVISIÓN FUE PRESENTADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, ANTE EL FUNCIONARIO QUE EMITIÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS EN EL ART. 77 DE LA LACAP, POR LO QUE HABIENDO SIDO PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL

REFERIDO ARTÍCULO Y 78 DE LA LACAP, Y 71 DE SU REGLAMENTO, ES PROCEDENTE SU ANÁLISIS; SIENDO IMPORTANTE DESTACAR QUE EL REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] PRESENTÓ NOTA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, **DESISTIENDO** DEL RECURSO DE REVISIÓN Y COMO CONSECUENCIA REQUIERE DEJAR SIN EFECTO LA PETICIÓN PLANTEADA INICIALMENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA UNIDAD JURÍDICA RECOMIENDA CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LACAP, 115 Y 116 DE LA LPA, SE DÉ POR ACEPTADO EL DESISTIMIENTO REALIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL INFORME, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; 2º) **ACEPTAR** LA SOLICITUD DE **DESISTIMIENTO** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LACAP, 115 Y 116 DE LA LPA; 3º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 – 10:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 4.1.1.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000014**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS – RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**. Recordó que este es un proceso que ya había sido presentado en esta comisión de trabajo, pero fue retirado al momento de su ratificación. Hizo un recordatorio del objetivo del proceso, que es para mantener funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos de los equipos fuera de servicio como los equipos de rayos X, así como el sistema PACS-RIS. Mostró cuadro con el detalle de los cuatro (4) códigos incluidos en el proceso, con una asignación presupuestaria de \$115,521.00; el período de cobertura es de doce (12) meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio a partir del 03/01/2022 al 31/12/2022. Fecha esperada para recibir primera entrega: primera semana de enero 2022.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000014**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**. Explicó que, a solicitud del administrador del contrato hicieron algunas modificaciones relacionadas justamente con el quehacer del administrador y otras con relación a las obligaciones del contratista, por esta razón es que solicitaron que se retiraran las bases, por estas modificaciones, las cuales detalló. También, dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria del proceso es de \$115,521.00 correspondiente a cuatro (4) códigos, solicitados por cinco (5) dependencias de la zona metropolitana. Expuso lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas de los servicios solicitados; evaluación de la oferta técnica; criterios para la evaluación; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y el nombramiento del administrador del contrato; así como las fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000014. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

LUGARES EN LOS QUE SE TIENEN INSTALADOS LOS SISTEMAS: [REDACTED]

[REDACTED]. FUENTE DPYMS

Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000014, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”;

por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000014, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000014, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CUATRO DE LA PRESENTE ACTA. QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía; y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporaron a la presente reunión.

4.1.2. Solicitud de autorización de la adenda al contrato 27375, originado de la gestión de compras MB 7G21000001, denominada: “CONTRATACIÓN SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS”, suscrito con MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **adenda al contrato 27375**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G21000001**, denominada: **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS”**, suscrito en fecha 3 de noviembre de 2020, con vigencia al 31 de marzo de 2022, servicio adquirido con la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, a través de BOLPROS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,915,660.49. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros – DPYMS, con base en el requerimiento hecho por el administrador de contrato, la Jefatura de la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores; la nota de aceptación de la contratista, MAPFRE SEGUROS DE EL SALVADOR, S.A., quien manifestó la aceptación de la Adenda en los términos solicitados por el ISSS. Además, hizo mención de la opinión jurídica emitida por Bolpros, S.A. de C.V. en la que manifiesta que de conformidad al art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compra venta y sus anexos, deberán de formalizarse a través de una ADENDA, por lo que, realizar el incremento del monto, es admitido por la Bolsa y por tanto procede su trámite. Con base en la documentación y solicitud anteriormente detallada; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la adenda del contrato 27375**, originado de la gestión de compra MB N° 7G21000001, suscrito con MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., a través de Bolpros, S.A. de C.V., para **prorrogar** por el 100% el monto del contrato, para una cobertura de 12 meses, a partir del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas a las 12 horas del día (12:00 m), hasta por \$1,915,660.49, IVA incluido, para los códigos incluidos en el proceso; manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El relator informó que los miembros de la comisión de trabajo estuvieron de acuerdo en aprobar la solicitud de adenda para el contrato 27375, originado de la gestión de compra MB N° 7G21000001, con la recomendación de modificar la redacción del ordinal 1° del proyecto de acuerdo, en el sentido de aprobar la

prórroga por el 100%, por el mismo valor y precio; además justificar la base legal con el artículo 2, literal “e” de la LACAP.

El licenciado Martínez Portillo informó que el acta a la que está dando lectura el doctor Montoya y que les fue enviada a todos los miembros del Consejo Directivo, ya contiene el primer cambio solicitado acerca de agregar en el proyecto de acuerdo que es para prorrogar por el 100% el monto del monto del contrato, para una cobertura de 12 meses; respecto a lo segundo, tiene un correo enviado por la Jefa de UACI, en el que razona el motivo por el cual no incluyó el artículo 2 letra e) de la LACAP en este acuerdo, porque menciona que lo considera necesario cuando se va a iniciar una gestión de compra Bolpros, ya que eso es lo que habilita irse por esa vía, en este caso se trata de un contrato en marcha que se está incrementado según la terminología Bolpros. Por lo que consideró que podría no ser necesario porque la base legal es el contrato mismo y el instructivo de Bolpros que permite ese tipo de modificaciones y adendas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda para prorrogar por el 100% el monto del contrato 27375, originado de la gestión de compra MB N° 7G21000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2526.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE ADENDA DEL CONTRATO 27375**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G21000001**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2022, CON LA SOCIEDAD **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, EN SOLICITUD DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021, CON REFERENCIA PAG618/2021, SOLICITA ADENDA PARA PRORROGAR EN UN 100% EL MONTO DEL CONTRATO, PARA UNA COBERTURA DE 12 MESES, A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS A LAS 12 HORAS DEL DÍA (12:00 M); LO QUE PERMITIRÁ DAR CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES, MANTENIENDO LOS PRECIOS ACTUALES DE LAS PÓLIZAS Y DEMÁS CONDICIONES PACTADAS.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

SE PROYECTÓ LA GESTIÓN DE COMPRA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS”, EN EL MES DE AGOSTO DE 2021, EL PRESUPUESTO FUE ESTABLECIDO POR \$2,035,507.89, QUE SUPERA EN 6.26% AL CONTRATO VIGENTE, DICHA GESTIÓN NO SE LLEVÓ A CABO.

AGREGAN QUE ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN: ACTUALIZACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS Y EL HISTÓRICO DE TASAS DE PRECIOS DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS PARA EL AÑO 2021; LA ELEVACIÓN DEL RIESGO PAÍS QUE ES DE 8.55% A CAUSA DE LA EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19, CONDICIÓN QUE AFECTA LOS PRECIOS DE LAS PRIMAS HACIA UN INCREMENTO, SEGÚN INDICADORES DE EMBI (EMERGING MARKETS BONDS INDEX O INDICADOR DE BONOS DE MERCADOS EMERGENTES) CALCULADO POR JP MORGAN CHASE.

b) ADENDA DEL CONTRATO

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA ADENDA PARA PRORROGAR POR EL 100% EL MONTO DEL CONTRATO, PARA UNA COBERTURA DE 12 MESES, A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS A LAS 12 HORAS DEL DÍA (12:00 M).

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN MEMORANDO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021, COMUNICA EL “ALCANCE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO”, DETALLANDO LOS RUBROS A LOS QUE APLICAN SUS TÉCNICAS DE ANÁLISIS, EN EL QUE NO ESTÁ INCLUIDO EL SERVICIO DE PÓLIZAS, POR TANTO, CONCLUYEN QUE CORRESPONDE A LA INSTANCIA TÉCNICA RESPECTIVA ESTABLECER EL MONTO A PRESUPUESTAR, POR CUANTO POSEEN LA EXPERIENCIA Y EL CONOCIMIENTO TÉCNICO EXPERTO.

SIN EMBARGO, PREVIO A DICHO COMUNICADO, EMITIÓ INFORME CON NÚMERO OIM-2020-07-03OS, EN JULIO DE 2020, EN EL QUE SEÑALAN:

- QUE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO A 6 COMPAÑÍAS DE SEGUROS, SIN EMBARGO NO LES FUE PROPORCIONADA INFORMACIÓN, YA QUE MANIFESTARON QUE POR DIFERENTES RAZONES NO PODÍAN OFERTAR, INCLUSO PRESENTARON CARTA DE NO PARTICIPACIÓN, ASIMISMO, OTROS SOLICITARON INFORMACIÓN ADICIONAL, COMO LAS SINIESTRALIDADES DE AÑOS ANTERIORES Y UNA SERIE DE INFORMACIÓN, QUE

SEGÚN LA OFICINA DE GESTIÓN RELACIONAMIENTO A PROVEEDORES, NO SE LES PUEDE ENTREGAR, POR SER INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA EN PROCESOS DE GESTIONES DE COMPRA.

- QUE CONSULTÓ A LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y AL BANCO CENTRAL DE RESERVA, QUIENES INFORMARON QUE NO EXISTE UN REGISTRO ESTADÍSTICO NACIONAL PÚBLICO DE TASAS ACTUALIZADAS DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS; QUE SON DATOS CONFIDENCIALES MANEJADOS POR LAS ASEGURADORAS.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES Y LA SUB DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, EN NOTA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ A DPYMS, LA ADENDA PARA PRORROGAR POR EL 100% EL MONTO DEL CONTRATO, PARA UNA COBERTURA DE 12 MESES, A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS A LAS 12 HORAS DEL DÍA (12:00 M), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS BIENES INSTITUCIONALES, ANTE EVENTOS COMO: ROBO, HURTOS, INCENDIOS, ACCIDENTES, ETC., EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS DEL ISSS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

MAPFRE SEGUROS DE EL SALVADOR, S.A., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V. ESTABLECE *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS*

O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL **CONTRATO 27375** ORIGINA DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G21000001**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS”**, SERVICIO ADQUIRIDO CON LA SOCIEDAD **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, A TRAVÉS DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**, PARA **PRORROGAR** POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) EL MONTO DEL CONTRATO, PARA UNA COBERTURA DE DOCE (12) MESES, A PARTIR DEL **31 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, AMBAS FECHAS A LAS DOCE (12) HORAS DEL DÍA (12:00 M), HASTA POR MONTO DE UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$1,915,660.49**) **IVA INCLUIDO**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., SOLICITUDES REALIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, RESPECTIVAMENTE Y CONFORMIDAD DE LA CONTRATISTA; MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO	IMPUESTO BOMBEROS	SUB TOTAL	IVA	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR PRÓRROGA DEL 100% CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%	TOTAL INCLUYE IVA, IMPUESTO DE BOMBEROS Y COMISIÓN BOLPROS
\$1,670,293.51	\$27,133.74	1,697,427.25	\$218,233.24	\$1,915,660.49	\$1,915,660.49	\$17,930.60	\$1,933,591.09

DETALLE DE LA ADENDA:

N°	CÓDIGO MATERIA L	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI- DAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPUESTO BOMBERO S	TOTAL SIN IVA	VALOR IVA	TOTAL CON IVA
1	112001010	PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES	PÓLIZA /MONTO	1	\$244,996.55		\$244,996.55	\$31,849.55	\$276,846.10
2	112001011	PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y/O VALORES	PÓLIZA /MONTO	1	\$3,000.00		\$3,000.00	\$390.00	\$3,390.00
3	112001012	PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRÓNICO*	PÓLIZA /MONTO	1	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	112001013	PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD	PÓLIZA /MONTO	1	\$10,000.00		\$10,000.00	\$1,300.00	\$11,300.00
5	112001014	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	PÓLIZA /MONTO	1	\$9,000.00		\$9,000.00	\$1,170.00	\$10,170.00
6	112001015	PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y/O HURTO	PÓLIZA /MONTO	1	\$12,000.00		\$12,000.00	\$1,560.00	\$13,560.00
7	112001017	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO**	PÓLIZA /MONTO	1	\$18,710.00		\$18,710.00	\$0.00	\$18,710.00
8	112001018	PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES	PÓLIZA /MONTO	1	\$1,356,686.96	\$27,133.74	\$1,383,820.70	\$179,896.69	\$1,563,717.39
9	112001019	PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE	PÓLIZA /MONTO	1	\$15,900.00		\$15,900.00	\$2,067.00	\$17,967.00
\$1,670,293.51							\$1,697,427.25	\$218,233.24	\$1,915,660.49

*INCLUIDA EN PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

**NO APLICA IVA PARA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021; LA SOLICITUD DE INCREMENTO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021; NOTAS DE ACEPTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS DEL EL SALVADOR, S.A. DEL 17 DE AGOSTO Y 18 DE OCTUBRE, AMBAS DEL 2021; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE OCTUBRE, AMBAS DEL 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$17,930.60) INCLUYE IVA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.3. Solicitud para aceptar la donación de 12,000 tabletas del medicamento diazepam 10 mg tableta ranurada, ofrecidos por [REDACTED]

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, Jefa de la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para aceptar la **donación de 12,000 tabletas del medicamento diazepam 10 mg tableta ranurada**, ofrecidos por [REDACTED] informó que en fecha 24 de septiembre de 2021, se recibió nota de [REDACTED], dirigida a Dirección General del ISSS, con el ofrecimiento de 12,000 tabletas del medicamento antes referido, con código ISSS 8080104. Que se ha verificado a través de opiniones del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos y del Departamento de Gestión de Información Logística, la necesidad de contar con el medicamento en cuestión, debido a que esta cantidad de tabletas, representa una cobertura adicional en nuestro inventario (aproximadamente 0.2 meses); que por la fecha de vencimiento ofrecida (Sept/2022), no representa riesgo de sobreabastecimiento en nuestro inventario; ante dicha situación, la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, en cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para la Recepción y Entrega de Donaciones, procedió a solicitar opiniones técnicas a las áreas pertinentes. Por lo tanto respaldados con las opiniones técnicas de las áreas consultadas, las cuales manifiestan que es procedente la recepción de dicho donativo, en vista que este medicamento cuenta con registro sanitario vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), cumple con la descripción solicitada en ficha técnica del código 8080104, otorgándole el estatus de CALIFICADO en el proceso de calificación de documentación técnica de medicamentos del ISSS y además, posee certificado de calidad correspondiente al lote del medicamento a donar; por lo tanto, con el propósito de beneficiar a la población derechohabiente y elevar los niveles de abastecimiento, se recomienda aceptar el ofrecimiento de donación de las 12,000 tabletas del medicamento diazepam 10 mg tableta ranurada, empaque primario individual, protegido de la luz, con código ISSS 8080104.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para aceptar la donación de 12,000 tabletas del medicamento diazepam 10 mg tableta ranurada, ofrecidos por la [REDACTED] La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2527.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, REFERENTE A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA [REDACTED] SOBRE EL OFRECIMIENTO DE 12,000 TABLETAS DEL MEDICAMENTO DIAZEPAM 10 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA **SOLICITUD DE DONACIÓN** DE 12,000 TABLETAS DEL MEDICAMENTO **DIAZEPAM 10 MG TABLETA RANURADA**, OFRECIDOS POR LA [REDACTED] 2°) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 149 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, NUMERALES 3, 4 Y 32 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ISSS, **AUTORIZAR LA DONACIÓN DEL CÓDIGO 8080104**, HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO DEL PROVEEDOR (\$)	COSTO TOTAL (\$)	VENCIMIENTO	CONDICIÓN PARA ACEPTAR DONACIÓN
8080104	Diazepam 10 mg Tableta Ranurada, empaque primario individual, protegido de la luz.	Tableta	12,000	0.035	420.00	SEP-22	Cobertura adicional en nuestro inventario (aproximadamente 0.2 meses); fecha de vencimiento ofrecida (Sept/2022), no representa riesgo de sobreabastecimiento

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021, Y NOTA DE OFRECIMIENTO DE LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, COORDINE CON LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA PROCEDER CON LA RECEPCIÓN DEL DONATIVO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.4. Solicitud de autorizar el **incremento del contrato G-005/2021**, originado de la **licitación pública N° 2G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

El relator informó que la comisión de trabajo retiró el presente punto, debido a que la usuaria convocada no se presentó.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados con 8 votos a favor.

4.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

4.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000017, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2G22000017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, planificando la contratación de los servicios por un período de 18 meses, en el cual se incluye la necesidad de bacteriología para los centros de atención siguientes: H. Regional de Santa Ana, H. Regional de Sonsonate, H. Amatepec, H. Médico Quirúrgico, H. Materno Infantil 1° de Mayo, H. General, H. P. Zacamil, U.M. Ilopango, U.M. Apopa y H. R. San Miguel del ISSS. Dio a conocer el objetivo, antecedentes del servicio, definición de cantidades y precios, detalle de un (1) código, con una asignación presupuestaria por \$976,760.88, explicó que para determinar los precios unitarios se consideró el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado. Así mismo, detalló las especificaciones técnicas de los equipos.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G22000017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, para lo cual, dio a conocer que la asignación presupuestaria total es por \$977,763.89 (con una asignación preliminar para 2022 de \$558,134.70 y preliminar para el año 2023 de \$419,626.19), correspondiente a un (1) código, el cual ha sido solicitado por 10 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de

las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; especificaciones técnicas del equipo solicitado; visita de campo obligatoria; evaluación de la oferta técnica; vencimiento del reactivo; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato, garantías requeridas; forma de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000017. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2528.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000017, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022. “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROCESO DENOMINADO: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, POR UN PERÍODO DE 18 MESES, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE BACTERIOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA, H. REGIONAL DE SONSONATE, H. AMATEPEC, H. MEDICO QUIRURGICO, H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, H. GENERAL, H.P. ZACAMIL, U.M. ILOPANGO, U.M. APOPA Y H.R. SAN MIGUEL DEL ISSS.

LA ESPECIALIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE LABORATORIO ES SOLICITADA CON MAYOR FRECUENCIA POR LOS MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS PARA LA ATENCIÓN SANITARIA PREVENTIVA Y DE CONTROL EN LA QUE SE EVALÚA EL MICROORGANISMO CAUSANTE DE LAS PATOLOGÍAS QUE AFECTAN A LOS PACIENTES,

CONSIDERÁNDOSE COMO CASO EXCEPCIONAL, YA QUE, NOS AYUDA A LA IDENTIFICACIÓN Y LA SUSCEPTIBILIDAD DEL MICROORGANISMO CAUSANTE DE INFECCIONES, BENEFICIANDO LA INDICACIÓN DE LOS ANTIBIÓTICOS CORRESPONDIENTES PARA LAS BACTERIAS IDENTIFICADAS...FUENTE DPYMS.

LA COBERTURA ES DE 18 MESES CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE LOS 72 SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE FUERON REFERENCIADOS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020 Y QUE SON CLASIFICADOS COMO EXCEPCIONAL DEBIDO A QUE CON CADA CONTRATO SE INSTALA EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN COMODATO PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

LA COBERTURA DEL SERVICIO ES DE DOS PERIODOS FISCALES, POR LO QUE LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: *“(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.*

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL...“ FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000017, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000017, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS

*BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **licitación pública N° 2G22000017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

4.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2Q22000005**, denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4**".

El relator de la comisión Informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2Q22000005**, denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”, el cual fue separado en 5 partes considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de la evaluación de las ofertas. En la parte 4 se incluyen nueve (9) códigos y la necesidad de 12 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer el objetivo, la valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de los nueve (9) códigos a gestionar, con una asignación presupuestaria por \$430,013.63, explicó que para determinar los precios unitarios se consideró la recomendación de la Oficina de Inteligencia de Mercado. Así mismo, detalló la estimación de necesidades, códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo y las imágenes de referencia de equipos a adquirir.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las bases para la aprobación la licitación pública N° **2Q22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**, para lo cual, dio a conocer que la asignación presupuestaria 2022 es de \$430,013.63, correspondiente a 9 códigos, los cuales han sido solicitados por 12 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; capacitaciones al personal del ISSS; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2529.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

(DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “ES NECESARIO ADQUIRIR EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL DIAGNÓSTICO, MONITOREO Y TRATAMIENTO DE DIVERSAS PATOLOGÍAS QUE SON IMPRESCINDIBLES Y CRUCIALES PARA EL ÉXITO OPERATIVO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ASÍ COMO PARA BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS Y PRIORIZADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O UNA NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. (FUENTE: DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000005, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4"; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000005, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4", DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA USUARIA, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000005, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4", SEGÚN ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR

DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Solicitud de aprobación para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2247.OCT.**, contenido en **acta N° 4002**, mediante el cual se aprobó la base de la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; presentó la solicitud para **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2247.OCT.**, contenido en el acta N° 4002, mediante el cual se aprobó la base de la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**, con el fin de dejar sin efecto el código A992601 “broncoscopio o broncofibroscopio”. Para lo cual explicó que a solicitud de la Coordinación Nacional de Anestesiología, usuarios del código A992601 “Broncoscopio o Broncofibroscopio”, se hizo solicitud al Departamento de Regulación, con el fin de modificar las características técnicas, a fin de ajustarse a las necesidades. Sin embargo, por parte de dicha instancia se llegó a la conclusión que no era procedente realizar tales modificaciones, por lo que se recomendó solicitar un nuevo código para la tecnología requerida, a fin de que pueda realizarse el proceso de evaluación técnica y estudio de mercado correspondiente. En vista de lo cual la Coordinación Nacional de Anestesiología manifestó que el mismo no se ajusta a las necesidades del Servicio de Anestesiología, por lo que desistieron de la compra de dicho código.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para modificar del acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2247.OCT.** La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2530.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2247.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE

FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000039 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$1,446,481.31), PARA LA ADQUISICIÓN DE SIETE (7) CÓDIGOS DE EQUIPOS MÉDICOS.

A SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ANESTESIOLOGÍA, USUARIOS DEL CÓDIGO A992601 “BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO”, SE HIZO SOLICITUD AL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, CON EL FIN DE MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, A FIN DE AJUSTARSE A LAS NECESIDADES. SIN EMBARGO, POR PARTE DE DICHA INSTANCIA SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN QUE NO ERA PROCEDENTE REALIZAR TALES MODIFICACIONES, POR LO QUE SE RECOMENDÓ SOLICITAR UN NUEVO CÓDIGO PARA LA TECNOLOGÍA REQUERIDA, A FIN DE QUE PUEDA REALIZARSE EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE. EN VISTA DE LO CUAL LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ANESTESIOLOGÍA MANIFESTÓ QUE EL MISMO NO SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA, POR LO QUE DESISTIERON DE LA COMPRA DE DICHO CÓDIGO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, LOS USUARIOS SOLICITAN SE REALICE MODIFICACIÓN AL CARTEL DE LA FORMA SIGUIENTE: SE DISMINUYA LA CANTIDAD DE 5 A 4 EQUIPOS DEL PROCESO DE COMPRA DEL CÓDIGO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
7	A992601	BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	UN	4

DESPUÉS DE CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2247.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4002**, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000039, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”, QUEDANDO MODIFICADA LA CANTIDAD COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
7	A992601	BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	UN	4

ASIMISMO SE MODIFICA, PARA TALES EFECTOS, EL RESPECTIVO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, SEGÚN ANEXO N° 1, ASÍ COMO EL N° 7 DEL CUADRO QUE SE ENCUENTRA EN EL SUBNUMERAL 2.1 DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. DETALLE DE LO SOLICITADO

N°	CÓDIGO	EQUIPO	CANT.	DEPENDENCIA (SERVICIO Y CENTRO)
7	A992601	BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	1	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO
			3	HOSPITAL GENERAL

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) QUE LA UACI, UNA VEZ RECIBIDO EL PRESENTE ACUERDO, PROCEDA A LA CONTINUACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Solicitud de aprobación de modificativa de contrato G-197/2019, originado en la licitación pública N° 2G20000009, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”, suscrito con Neurolab, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; presentó la solicitud de **modificativa** del contrato G-197/2019, originado en la licitación pública N° 2G20000009, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”, suscrito con la sociedad **Neurolab, S.A. de C.V.**, para lo cual, dio a conocer la solicitud de la modificativa por parte de los administradores de contrato, aprobación de la contratista, opinión jurídica y marco legal. Y con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las

normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **modificativa del contrato G-005/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2G20000009**, suscrito el 20 de noviembre de 2019 con la sociedad Neurolab, S.A. de C.V., para que la CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 3) “REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADO” quede redactado de la siguiente manera: *“Redistribución de los servicios. “Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador de Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su centro de atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS”.*

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

El relator informó que en la comisión de trabajo el licenciado Perdomo observó la redacción de Transferencia de Servicios, ya que solamente son 2 centros de atención los que están dentro del contrato, refleja a otros centros de atención por lo que está de manera muy general, se entiende que se puede realizar con otro centro de atención, sin especificar que son los que están en mención que son los que cubre el contrato.

Agregó que, los miembros de la comisión estuvieron de acuerdo con la aprobación de la modificativa del contrato G-197/2019, con la recomendación de modificar lo referente a los centros de atención incluidos en el contrato.

El licenciado Martínez Portillo informó que se agregó lo solicitado por el licenciado Perdomo, está en el ordinal 1°) en donde menciona Transferencia de Servicios, se detalló la redacción siguiente: “Entre los centros de atención incluidos en el presente contrato”.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa de contrato G-197/2019, originado en la licitación pública N° 2G20000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2531.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME

PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES PARA MODIFICAR EL **CONTRATO G-197/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000009**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**”, SUSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE MODIFICATIVA

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO HAN SOLICITADO MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, NUMERAL 3) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADO CON EL OBJETIVO DE PODER REALIZAR REDISTRIBUCIONES ENTRE CÓDIGOS DE UN MISMO CENTRO DE ATENCIÓN O TRANSFERENCIAS ENTRE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN RAZÓN DE OPTIMIZAR EL USO DE LOS CÓDIGOS CONTRATADOS. SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

REDACCIÓN ACTUAL:

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. 3) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS.

“DE SER NECESARIA UNA REDISTRIBUCIÓN, SE PERMITIRÁ LA TRANSFERENCIA DE CANTIDADES ENTRE CENTROS DE ATENCIÓN QUE FORMEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCREMENTAR LOS MONTOS CONTRATADOS Y PARA ELLO, LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, AUTORIZARÁ LA TRANSFERENCIA, A TRAVÉS DE UNA NOTA EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ LA CANTIDAD, EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE TRANSFIERE Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CUAL SE LE TRANSFERIRÁ, SEGÚN ANEXO 14 DENOMINADO AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA”

REDACCIÓN SOLICITADA:

3) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS:

REDISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS: “DURANTE EL PERÍODO QUE SE ESTÉN EJECUTANDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PODRÁ REDISTRIBUIR LOS MONTOS DE LOS CÓDIGOS CONTRATADOS PARA SU CENTRO DE ATENCIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFIQUE A LA CONTRATISTA LOS CÓDIGOS Y CANTIDADES QUE SE REDISTRIBUIRÁN AL LUGAR O CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN EL CONTRATO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y AL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI PARA QUE APLIQUEN LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ISSS”.

TRANSFERENCIA DE SERVICIOS: DURANTE EL PERÍODO QUE SE ESTÉN EJECUTANDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PODRÁN TRANSFERIR, ENTRE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS MONTOS DE CÓDIGOS QUE NO SE HUBIERAN CONSUMIDO, A EFECTO DE SOLVENTAR EL DESABASTECIMIENTO DE ALGÚN CÓDIGO EN LOS CENTRO DE ATENCIÓN. PARA TAL EFECTO EL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE QUE NECESITA EL TRASLADO DE SALDO DEBERÁ SOLICITARLO POR CORREO ELECTRÓNICO A OTRA DEPENDENCIA DEL ISSS, Y ÉSTA ÚLTIMA DEBERÁ AUTORIZARLO POR ESE MISMO MEDIO. UNA VEZ AUTORIZADA, LA DEPENDENCIA SOLICITANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA CONTRATISTA Y AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI. EN ESTE CASO, EL ACTA DE RECEPCIÓN SERÁ EMITIDA Y FIRMADA POR EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE RECIBA EL SALDO.”.

ES RESPONSABILIDAD DE CADA ADMINISTRADOR DE CONTRATO LLEVAR EL REGISTRO DE LAS REDISTRIBUCIONES Y TRANSFERENCIAS EJECUTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE TENER ACTUALIZADOS LOS SALDOS DE SUS CÓDIGOS Y EVITAR QUE SE SOBREPASE EL MONTO CONTRATADO”.

2. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, INFORMÓ ESTAR DE ACUERDO CON LA MODIFICATIVA.

3. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021 # OP-361/2021, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA LA CONTRATISTA, Y, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN, A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 82, 83-A, Y 84 DE LA LACAP, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA PARA EL CONTRATO G-197/2019, DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS (...)*”.

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, Y LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-197/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000009, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**”, SUSCRITO CON NEUROLAB, S.A. DE C.V. PARA QUE EL TEXTO DE LA CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN EL NÚMERO 3) “REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS” QUEDE REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

REDISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS: “DURANTE EL PERÍODO QUE SE ESTÉN EJECUTANDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PODRÁ REDISTRIBUIR LOS MONTOS DE LOS CÓDIGOS CONTRATADOS PARA SU CENTRO DE ATENCIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFIQUE A LA CONTRATISTA LOS CÓDIGOS Y CANTIDADES QUE SE REDISTRIBUIRÁN AL LUGAR O CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN EL CONTRATO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y AL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI PARA QUE APLIQUEN LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ISSS”.

TRANSFERENCIA DE SERVICIOS: DURANTE EL PERÍODO QUE SE ESTÉN EJECUTANDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PODRÁN TRANSFERIR, ENTRE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS MONTOS DE CÓDIGOS QUE NO SE HUBIERAN CONSUMIDO, A EFECTO DE SOLVENTAR EL DESABASTECIMIENTO DE ALGÚN CÓDIGO EN LOS CENTRO DE ATENCIÓN. PARA TAL EFECTO EL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE QUE NECESITA EL TRASLADO DE SALDO DEBERÁ SOLICITARLO POR CORREO ELECTRÓNICO A OTRA DEPENDENCIA DEL ISSS, Y ÉSTA ÚLTIMA DEBERÁ AUTORIZARLO POR ESE MISMO MEDIO. UNA VEZ AUTORIZADA, LA DEPENDENCIA SOLICITANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA CONTRATISTA Y AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI. EN ESTE CASO, EL ACTA DE RECEPCIÓN SERÁ EMITIDA Y FIRMADA POR EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE RECIBA EL SALDO”.

ES RESPONSABILIDAD DE CADA ADMINISTRADOR DE CONTRATO LLEVAR EL REGISTRO DE LAS REDISTRIBUCIONES Y TRANSFERENCIAS EJECUTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE TENER ACTUALIZADOS LOS SALDOS DE SUS CÓDIGOS Y EVITAR QUE SE SOBREPASE EL MONTO CONTRATADO”.

SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.5. Solicitud de aprobación de la **adenda** del contrato **28038**, originado en la gestión de compras **MB N° 7M20000002**, denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Laboratorios Aarsal, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; presentó la solicitud de la **adenda** del contrato **28038**, originado en la gestión de compras **MB N° 7M20000002**, denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Laboratorios Aarsal, S.A. de C.V.**, para lo cual dio a conocer la solicitud de la modificativa por parte de la DPYMS y el administrador de contrato, aprobación de la contratista, opinión jurídica emitida por Bolpros, S.A. de C.V. y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la adenda del contrato 28038, originado de la gestión de compra MB N° 7M20000002, para el incremento del 27.93% de la cantidad contratada, por un monto de \$24,596.94 IVA incluido, para el código 2006139, conforme a lo acordado por el administrador de contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el precio, calidad del servicio y todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la adenda del contrato 28038, derivado de la gestión de compra MB N° 7M20000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2532.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA PARA INCREMENTO DEL 27.93% DEL CONTRATO N° 28038**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7M20000002**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SERVICIO SUMINISTRADO A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., POR **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2021 CON VIGENCIA HASTA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

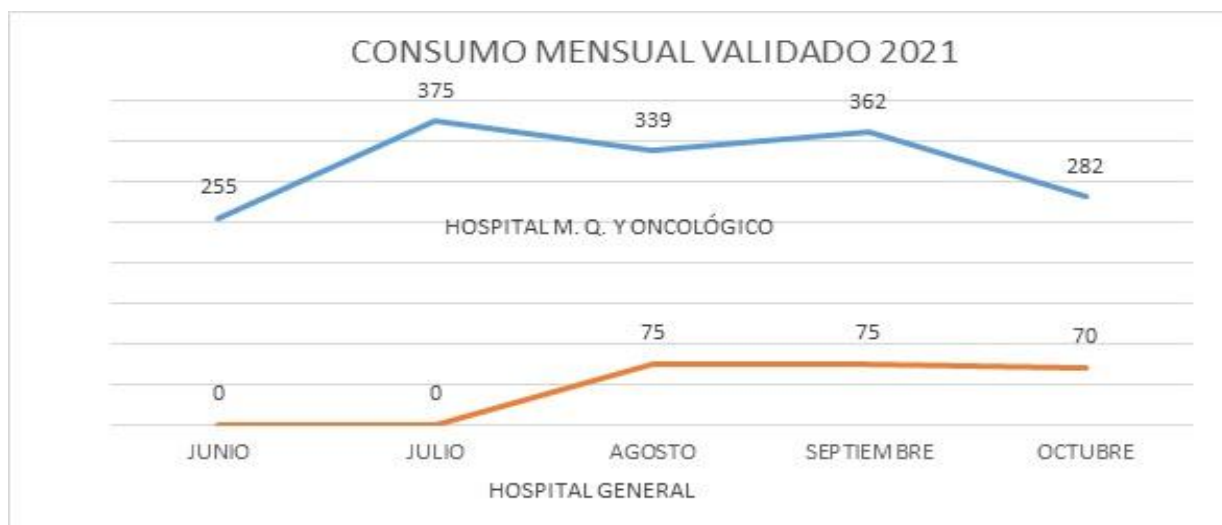
1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS:

QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 672/2021, LA DPYMS, SOLICITA INCREMENTO DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 2006139 “PRUEBA RÁPIDA CUANTITATIVA DE PROCALCITONINA (PCT) EN SANGRE TOTAL, SUERO O PLASMA; QUE INCLUYA EQUIPO LECTOR. SET DE 10 O MÁS PRUEBAS. PRUEBA”; PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/724/2021 Y SPSE/725/2021 AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, AL RESPECTO EXPONE:

- DEBIDO AL INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS Y SOSPECHOSOS DEL COVID-19, ES NECESARIO INCREMENTAR EL CÓDIGO 2006139, YA QUE DICHA PRUEBA ES PROCESADA EN LA SECCIÓN DE QUÍMICA CLÍNICA DE LABORATORIO CLÍNICO. LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DEL HOSPITAL M.Q. Y ONCOLÓGICO, INDICA QUE ACTUALMENTE SE HA INCREMENTADO EL CONSUMO Y DEMANDA DE ESTA PRUEBA QUE CONTRIBUYE A LA EVALUACIÓN CLÍNICA Y AYUDA EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROGRESIÓN A SEPSIS GRAVE Y SHOCK SÉPTICO.

CENTRO DE ATENCIÓN	CPM (JUN-OCT)	CONSUMOS 2021					TOTAL
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
H. MÉDICO QUIRÚRGICO	322	255	375	339	362	282	1,613
H. GENERAL	73.33	0	0	75	75	70	220
TOTAL CONSUMO							1833

CPM (JUN-OCT)= Datos del Consumo Promedio Mensual en los meses de junio a octubre 2021



ASIMISMO, SE ACLARA QUE SI BIEN LA DPYMS Y LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EN SUS SOLICITUDES SEÑALAN UN INCREMENTO DEL 100% ÉSTE CORRESPONDE AL

PORCENTAJE EN RELACIÓN AL CÓDIGO CONTRATADO, PERO AL ESTABLECERLO EN RELACIÓN AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE INCLUYE 3 CÓDIGOS RESULTA UN PORCENTAJE DEL 27.93%.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL M. Q. Y ONCOLÓGICO, MANIFIESTAN QUE EL TRÁMITE ES NECESARIO DEBIDO AL INCREMENTO DE LOS CONSUMOS, Y QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO REALIZÓ REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS PARA PODER RECIBIR EL PRODUCTO EN UN TIEMPO MENOR DEL PROYECTADO.

LA ADENDA PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y CUBRIRÍA LA NECESIDAD PARA 4 MESES APROXIMADAMENTE, DE NOVIEMBRE DE 2021 A FEBRERO DE 2022.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA INCREMENTO DEL 27.93%.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN, CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA QUE SE EXPONE QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; CONSIDERA QUE EL REALIZAR EL INCREMENTO EN UN 27.93% DEL CONTRATO ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “*CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO*

INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON OPINIÓN JURÍDICA DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 28038**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7M20000002, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; PRODUCTO SUMINISTRADO POR LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., PARA INCREMENTAR EN UN 27.93% LA CANTIDAD CONTRATADA POR UN MONTO DE VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$24,596.94) **CON IVA INCLUIDO**, PARA EL **CÓDIGO 2006139**, CONFORME A LO ACORDADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	TOTAL VALOR CONTRATADO	VALOR ADENDA DEL 27.93% CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.13%	MONTO TOTAL CON IVA Y COMISIONES
\$77,945.00	\$10,135.85	\$88,077.85	\$24,596.94	\$245.96	\$24,842.90

DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL S/IVA	PRECIO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTAL C/IVA
2006139	PRUEBA RÁPIDA CUANTITATIVA DE PROCALCITONINA (PCT) EN SANGRE TOTAL, SUERO O PLASMA, QUE INCLUYA EQUIPO LECTOR. SET DE 10 O MÁS PRUEBAS. PRUEBA	1820	\$21,767.20	\$13.5148	\$24,596.94

	\$21,767.20		\$24,596.94
--	-------------	--	-------------

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **LABORATORIO ARSAL, S.A. DE C.V.**, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$245.96 IVA INCLUIDO**); 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

4.3.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2533.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS Y CINCO MESES;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO DE UN **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN;** SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2534.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A

CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, SIETE MESES Y DIEZ DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2535.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISIETE AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD [REDACTED]

TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de Vida

4.3.1.5. [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago del seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2537.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**; A **BRISEYDA** [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **DIECISIETE POR CIENTO (17%)**, Y A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **DIECISÉIS POR CIENTO (16%)**; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2538.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CUARENTA POR CIENTO (40%)**; A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2539.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **CUARENTA POR CIENTO (40%)**; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%) PARA CADA UNA**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.3.2.1. Subdirección de Salud:

4.3.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 42**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecinueve (19) nombramientos**

correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 42**, correspondiente al personal médico, detalla: **19** nombramientos, de los cuales **18** son nombrados de forma interina y **1** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 42. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2540.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DIECINUEVE (19) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y DOS (42)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el **cuadro N° 42 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta (50) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 42 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **50** nombramientos, de los cuales **47** son nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 42 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2541.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CINCUENTA (50) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y DOS “A” (42 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

4.3.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 42 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cincuenta (150) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 42 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **150** nombramientos, de los cuales **147** serán nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 42 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2542.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO CINCUENTA (150) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y DOS “B” (42 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR

A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 42 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta (50) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente.

Explicó que, el **cuadro 42 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **50** nombramientos, de los cuales **15** serán nombrados de forma interina y **35** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 42 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2543.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CINCUENTA (50) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y DOS “C” (42 “C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS

La doctora Menjívar de Hernández informó que en la comisión se trató el punto, en donde el doctor Rubio explicó que le había salido la oportunidad de una beca para un estudio de cateterismo cardíaco en niños, la gran ventaja es que ya no se tendrían operaciones de corazón abierto, sino que, se harían a través de este nuevo método, lo cual es muy beneficioso para la Institución, además, el doctor Rubio agradeció el respaldo que tenía de parte de este Consejo, pero es muy útil lo que el aprenderá y será aplicado en el Seguro Social cuando él regrese, esa es la razón por la que deja la Subdirección de Salud y asume en su lugar el doctor Salmerón.

El doctor Montoya Argüello consultó para cuánto tiempo es la beca.

La doctora Menjívar de Hernández informó que todavía no se ha presentado para aprobación la beca, el doctor Rubio solamente explicó las razones por las que dejaba la Subdirección de Salud, pero cuando se presente la beca se conocerán todos los pormenores.

El señor Martínez Castellanos expresó que es necesario hacer una valoración del trabajo del doctor Rubio, pese a que en su momento se cuestionó porque eran dos especialistas que salían de una unidad, sin embargo, es menester que el sucesor de él retome los temas y los proyectos que ya se están avanzando, porque se corre el peligro como siempre en esta Institución, de causar un retroceso y no ir a la vanguardia como se ha venido planteando dentro del esquema de salud.

La doctora Menjívar de Hernández aclaró que todo eso se planteó en la comisión de trabajo, también la Subdirección General explicó que el doctor Salmerón continuará con todos los proyectos, respaldados también por el doctor Durán, quien queda en el mismo cargo y lo dejaban allí porque estaba funcionando muy bien en el lugar, por tal razón no se consideró para la Subdirección de Salud; todo eso se tomó en cuenta en la comisión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Dirección General detalladas en el cuadro 40 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2544.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL;** SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad
ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	JEFE DE SECCIÓN DE GÉNERO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN GÉNERO	[REDACTED]	22/11/2021	21/02/2022
2	[REDACTED]	SECRETARIA IV	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]	09/11/2021	07/02/2022
3.	[REDACTED]	SUBDIRECTOR DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	[REDACTED]	03/11/2021	31/01/2022
4	[REDACTED]	COLABORADOR DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA PROMOCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA	[REDACTED]	18/11/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA “A” (40 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA.

4.3.2.3. Subdirección Administrativa: División de Seguridad Institucional, División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Servicios de Apoyo.

- [REDACTED] - Agente de Seguridad Institucional
- [REDACTED] - Archivista
- [REDACTED] - Técnico de Mantenimiento II
- [REDACTED] - Analista de Prestaciones Económicas

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) nombramientos** que corresponden a la **División de Seguridad Institucional, División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Agente de Seguridad Institucional**, de la División de Seguridad Institucional, promoción temporal, a partir del 8 de noviembre al 28 de noviembre de 2021.
- [REDACTED], como **Archivista**, de la Sección Control De Ingresos, de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipos Generales, de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 8 de noviembre de 2021 al 11 de febrero de 2022.
- Señora [REDACTED] como **Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos I**, del Departamento de Recuperación Prejudicial, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED] como **Analista de Prestaciones Económicas**, de la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio, de la División de Aseguramiento, Recaudación Y Beneficios Económicos, nombramiento permanente, a partir del 9 de noviembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 42 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2545.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO; DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

- **Licenciada** [REDACTED], como **Gestor de Compras**, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, nombramiento permanente, a partir del 18 de noviembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 36 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2546.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	ANALISTA DE UACI I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	[REDACTED]	09/11/2021	31/12/2021
2	[REDACTED]	GESTOR DE COMPRAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	[REDACTED]	18/11/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y SEIS “A” (36 “A”) DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Aprobación de **71 solicitudes de transacción presentadas por empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **septiembre de 2021**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **71 solicitudes de transacción presentadas por empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **septiembre de 2021**. Explicó que se solicita al Consejo Directivo la aprobación de 71 solicitudes de transacción, presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del cien por ciento (100%) de las cotizaciones en mora durante el mes de septiembre 2021, amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC. y 2020-1157.JUL. Agregó que, de las 71 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó mediante un solo pago la cantidad de USD \$82,132.14 y por abonos la suma de USD \$49,998.78, lo que equivale a una recuperación total de USD \$132,130.92. Dio a conocer los resultados totales de la recuperación de la mora correspondiente al mes de septiembre 2021 de los siguientes rubros: cotizaciones y otras recuperaciones.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 71 solicitudes de transacción presentadas por los empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, septiembre de 2021. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2547.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: SEPTIEMBRE DE 2021**”; CONFORMADO POR SETENTA Y UN (71) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL “CUADRO 14/2020”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$156,348.41); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US \$132,130.92), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$24,217.49)

QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC., #2020-1157.JUL.; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **SETENTA Y UN (71) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (**US \$156,348.41**); MES REPORTADO: **SEPTIEMBRE DE 2021**, CONSIGNADOS EN “**CUADRO 14/2020**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$24,217.49**), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS SETENTA Y UN (71) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS SETENTA Y UN (71) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.4.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A962003**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000020**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**.

La relatora de la comisión manifestó que el [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código

A962003, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000020**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”; según el acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2307.OCT**. Por lo anterior, el ingeniero [REDACTED] informó que, en consideración a los argumentos expuesto por la recurrente, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, lo establecido en la base de la licitación pública en referencia, y luego de revisar los documentos correspondientes contenidos en el expediente original, la CEAN recomienda: **Confirmar la declaratoria de desierta del código A962003 de la Licitación Pública N° 2Q21000020**, denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS PARTE 3**”, por haber comprobado que la recurrente no cumplió con lo requerido en la base de licitación, según el detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2548.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO A962003**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO **#2021-2307.OCT.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO **4004**, DE FECHA **11 DE OCTUBRE DE 2021**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000020**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS PARTE 3**” ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I.- ARGUMENTOS BÁSICOS DEL RECURRENTE, PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

ME REFIERO A AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000020 “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, Y ESPECÍFICAMENTE AL ACUERDO #2021-2307.OCT TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2021, CONTENIDO EN ACTA N° 4004, NOTIFICADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2021 , EN EL CUAL SE DECLARÓ DESIERTO EL CÓDIGO A962003, CON RELACIÓN A LO CUAL, EN EL CARÁCTER EN QUE ACTUÓ, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 LACAP, EN TIEMPO Y FORMA, VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL FUNDAMENTO EN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE A CONTINUACIÓN, EXPONGO:

I. ALCANCE DEL RECURSO

PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN ESPECÍFICAMENTE DEL CÓDIGO SIGUIENTE: CÓDIGO A962003 CENTRIFUGA REFRIGERADA.

EN EL CARÁCTER EN QUE ACTUÓ ACEPTO LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS A FAVOR DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

II. FUNDAMENTO EL ISSS PARA NO ADJUDICAR A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), CONSIDERO QUE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. NO ERA ADJUDICABLE POR EL SIGUIENTE MOTIVO:

A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA, CONSIDERANDO NOTA EN SU OFERTA TÉCNICA EN LA QUE ACLARA QUE NO SE HACE RESPONSABLE POR DESPERFECTOS POR VARIACIÓN EN VOLTAJES, YA QUE NO OFRECE UPS EN SU OFERTA TÉCNICA, Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL DESGLOSE DE PRECIOS, EL CUAL FUE REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ANTE TAL CONSIDERACIÓN DESEAMOS HACER CONSTAR QUE EN NINGÚN MOMENTO HEMOS EXPRESADO QUE NUESTRA GARANTÍA NO CUBRE VARIACIONES EN VOLTAJE. PARA LO CUAL SOLICITAMOS REVISAR NUESTRA OFERTA TÉCNICA EN LA PÁGINA 12 DE NUESTRA OFERTA EN EL APARTADO GARANTÍA, EL CUAL DICE LITERALMENTE GARANTÍA NO APLICA POR USO INADECUADO DEL EQUIPO O POR FLUCTUACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ESTA CONDICIÓN DE GARANTÍA ES UNIVERSAL. NINGÚN FABRICANTE OTORGA GARANTÍA CUANDO EL EQUIPO ESTÁ SIENDO UTILIZADO PARA OTRO FIN PARA EL CUAL HA SIDO

FABRICADO, EN OTRAS PALABRAS EL FABRICANTE NO SE HACE RESPONSABLE SI LA CENTRIFUGA REFRIGERADA SE USARA CON OTRA FINALIDAD AL DE CENTRIFUGAR BOLSAS DE SANGRE, TALES COMO USARLA COMO UNA REFRIGERADORA DE ALIMENTOS, CENTRIFUGAR OTRO TIPO DE ARTÍCULOS NO RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA, ETC.

ASIMISMO, DESTACA QUE LA GARANTÍA NO ES VÁLIDA POR FLUCTUACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ESTO ES MUY DIFERENTE A VARIACIÓN DE VOLTAJES EXPRESADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA, EN NINGÚN MOMENTO HEMOS MENCIONADO VARIACIONES DE VOLTAJES EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA. HACEMOS REFERENCIA A FLUCTUACIÓN, QUE SEGÚN EL DICCIONARIO ES VARIACIÓN O CAMBIO. PARA ESTE CASO EL FABRICANTE ESTABLECE QUE NO GARANTIZA EL PRODUCTO SI HAY UN CAMBIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, ESPECÍFICAMENTE A SUS FASES, YA SEA MONOFÁSICA, BIFÁSICA O TRIFÁSICA. SI EL USUARIO, DECIDE CAMBIAR SU RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA SIN PREVIO AVISO AL FABRICANTE, PARA QUE PUEDA HACER LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE EL EQUIPO SE ADAPTE AL NUEVO TIPO DE RED, AHÍ ES CUANDO EL FABRICANTE HACE LA ACLARACIÓN QUE NO SE HACE RESPONSABLE DE DESPERFECTOS.

COMO SE PODRÁ APRECIAR, PARA AMBAS SITUACIONES DE USO INADECUADO Y CAMBIO DE RED ELÉCTRICA, ES IMPOSIBLE QUE SE DEN EN EL ISSS, YA QUE EL ISSS NO PERMITE QUE SE USEN LOS EQUIPOS PARA FUNCIONES DISTINTAS, COMO TAMPOCO EL ISSS VA A CAMBIAR SU RED ELÉCTRICA SIN MEDIR EL IMPACTO PARA LOS EQUIPOS Y SISTEMAS QUE ACTUALMENTE POSEE. ESTAS NOTAS DE CALIDAD APLICAN MÁS QUE TODOS A LOS USUARIOS PRIVADOS, EN DONDE CAMBIOS EN SUS PROTOCOLOS SON MÁS FLEXIBLES QUE EN EL ISSS.

AHORA BIEN SI AL ISSS LE PREOCUPA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO PRESENTE PROTECCIÓN CONTRA VARIACIONES DE VOLTAJE, DESEAMOS CONFIRMAR QUE EL EQUIPO OFERTADO SI POSEE PROTECCIÓN CONTRA VARIACIONES DE VOLTAJE, YA QUE INTERNAMENTE POSEE UN PROTECTOR CONTRA VARIACIONES DE VOLTAJE (SE ANEXA CARTA DE FABRICANTE) Y EFECTIVAMENTE EL FABRICANTE SI OTORGA GARANTÍA POR DESPERFECTOS EN CASO DE VARIACIÓN DE VOLTAJE (SE ANEXA CARTA DE FABRICANTE).

ASIMISMO LA BASE ESTABLECE EN SU PÁGINA 27 LITERAL 2.2.1 PARA EL CÓDIGO A962003, EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIO DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO JUNTO CON LOS EQUIPOS. EL UPS DEBE TENER CAPACIDAD DE BRINDAR AL MENOS 15 MINUTOS DE SOPORTE ELÉCTRICO EN CASO

DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VOLTAJE 110 VOLTIOS FRECUENCIA 60 HZ, FASE MONOFÁSICO, SALIDA EN VA ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO.

NUEVAMENTE ESTAMOS ANTE UNA INTERPRETACIÓN DE LA PALABRA CONTEMPLAR, LA CUAL ES SINÓNIMO DE CONSIDERAR SI EL UPS FUERA UNA ETR, ESTE HUBIERA SIDO INCLUIDO EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES, NO OBSTANTE NO FUE INCLUIDO, YA QUE LA MISMA BASE ESTABLECE QUE SE DEBE CONTEMPLAR, CONSIDERAR, EVALUAR DE SER NECESARIO, SE INCLUIRÍA EN EL DESGLOSE DE PRECIOS. SI FUERA MANDATORIO, LA BASE DIRÍA DEBERÁ INCLUIR ES POR ESTA RAZÓN QUE NUESTRA OFERTA NO INCLUYO EL UPS EN EL DESGLOSE DE PRECIOS, YA QUE NO ES NECESARIO PARA ESTE EQUIPO.

ADICIONALMENTE EL REQUISITO DE LA BASE ES DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, YA QUE SOLICITA UN UPS DE 110V, CUANDO EL EQUIPO ES DE 220V, LO CUAL ES TOTALMENTE INCOMPATIBLE E INOPERANTE. LA BASE CLARAMENTE DICE CONTEMPLAR O CONSIDERAR UN UPS, PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES EL EQUIPO NECESITE PARA SU FUNCIONAMIENTO DE UN UPS.

EN EL CASO DEL EQUIPO OFERTADO POR MI REPRESENTADA, ESTE NO REQUIERE DE UN UPS PARA SU FUNCIONAMIENTO PORQUE NO SON EQUIPOS DEPENDIENTES, QUE TIENEN QUE TRABAJAR SIN INTERRUPCIÓN, COMO POR EJEMPLO UN RESPIRADOR, VENTILADOR DE SOPORTE. POR MÁS DE 12 AÑOS QUE LLEVAN LOS EQUIPOS DE LA MARCA PRESVAC, FUNCIONANDO EN EL MINISTERIO DE SALUD, NINGUNA FUNCIONA CON UPS, YA QUE NO LO NECESITAN.

UN UPS NO GARANTIZA PROTECCIÓN CONTRA VARIACIONES DE VOLTAJE. UN UPS, POR SUS SIGLAS EN INGLES SIGNIFICA UNINTERRUPTED POWER SUPPLY, SOLO ES UNA BATERÍA QUE ENTRA EN FUNCIONAMIENTO SI HAY FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EN CONTRASTE, UN REGULADOR DE VOLTAJE SI OFRECE PROTECCIÓN CONTRA VARIACIÓN DE VOLTAJE, DE TAL FORMA QUE ES ERRÓNEO DECIR QUE POR FALTA DE UN UPS, EL EQUIPO NO ESTARÁ PROTEGIDO CONTRA VARIACIONES DE VOLTAJE.

EN RESUMEN, PODEMOS CONFIRMAR LO SIGUIENTE:

NO SE CONTEMPLÓ EL UPS EN EL DESGLOSE DE PRECIOS, PORQUE EL EQUIPO OFERTADO NO LO NECESITA PARA FUNCIONAR ADECUADAMENTE.

NUESTRO EQUIPO POSEE UN REGULADOR DE VOLTAJE INTERNO QUE LO PROTEGE CONTRA VARIACIONES.

EL FABRICANTE SI OFRECE GARANTÍA EN CASO DE VARIACIONES DE VOLTAJE DADO QUE LA MISMA COMISIÓN EVALUADORA CONFIRMA QUE SI CUMPLIMOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y QUE LOS ALEGATOS DE UPS, Y VARIACIONES DE VOLTAJE HAN SIDO DESVIRTUADOS EN EL PRESENTE ESCRITO, Y QUE ADEMÁS OFERTAMOS A PRECIO DE MERCADO, SOLICITAMOS QUE EL CÓDIGO A962003 CENTRIFUGA REFRIGERADA SEA ADJUDICADO A FAVOR DE MI REPRESENTADA.

II.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTO POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS PARTE 3”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE:**

PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE CV.

1. NO INCLUYE EN SU OFERTA LA ENTREGA DE UPS

ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA CEO, ACERTÓ AL NO ADJUDICARLE EL CÓDIGO A962003 CENTRIFUGA REFRIGERADA, A LA EMPRESA PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., DEBIDO QUE EL PROVEEDOR EN SU OFERTA TÉCNICA, ACLARA QUE NO SE HACE RESPONSABLE POR DESPERFECTOS POR VARIACIÓN EN VOLTAJES, YA QUE NO OFRECE UPS EN SU OFERTA TÉCNICA.

EL UPS, NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL DESGLOSE DE PRECIOS OFERTADOS, Y EL CUAL ERA REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 2.2.1 QUE LITERALMENTE DICE: “*PARA EL CÓDIGO A962003, EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO JUNTO CON LOS EQUIPOS. EL UPS DEBE TENER CAPACIDAD DE BRINDAR AL MENOS 15 MINUTOS DE SOPORTE ELÉCTRICO EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. VOLTAJE: 110 V, FRECUENCIA 60 HZ, FASE MONOFÁSICO; SALIDA EN VA: ACORDE DE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO*”.

LA RECURRENTE EN SU OFERTA TÉCNICA ESTABLECE QUE LA CENTRIFUGA REFRIGERADA QUE OFRECE NO NECESITA DE UPS, DEBIDO QUE EL EQUIPO OFERTADO INTERNAMENTE POSEE UN PROTECTOR CONTRA VARIACIONES DE VOLTAJE, SIN EMBARGO, EN SU RECURSO ESTABLECE QUE “EL FABRICANTE SÍ OTORGA GARANTÍA POR DESPERFECTO EN CASO DE VARIACIÓN DE VOLTAJE”, LO CUAL, CONTRADICE LO QUE CONSIGNÓ EN SU OFERTA TÉCNICA.

SEGÚN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA [REDACTED] LICENCIADA EN LABORATORIO CLÍNICO DEL BANCO DE SANGRE (USUARIO), MANIFIESTA QUE ES NECESARIO UN UPS, PARA PROTEGER EL EQUIPO SOLICITADO, DEBIDO QUE EN EL HOSPITAL DE SANTA ANA, LAS FLUCTUACIONES DE ENERGÍA SE DAN EN FORMA FRECUENTE Y EL UPS PROTEGERÍA EL EQUIPO DE VARIACIONES DE VOLTAJE Y POR LOS CORTES DE ENERGÍA, EVITANDO QUE LA CENTRIFUGA SE DAÑE POR LOS PROBLEMAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO **NO ES VÁLIDO.**

2. EL REQUISITO QUE SE SOLICITA DE UN UPS DE 110V, ES DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, PORQUE EL EQUIPO OFERTADO ES 220V Y QUE SEGÚN OPINIÓN DEL PROVEEDOR NO LO NECESITA, POR CONTAR CON PROTECCIÓN INTERNA ANTE CAMBIOS DE VOLTAJE.

EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUB NUMERAL 2.2. DETALLE DE LO SOLICITADO, DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO A962003, EN EL ÍTEM E01, DESCRIBE “120 VAC, 60 HZ”; NO OBSTANTE, A FOLIO 00001415, SE ENCUENTRA EL CATÁLOGO DE LA OFERTA DE LA RECURRENTE PARA DICHO CÓDIGO, EN LA QUE SE DESCRIBE: “VOLTAJE 210-220V, 50-60HZ.” (EL CUAL SE ANEXA).

POR LO QUE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE, NO PUEDE SER CONSIDERADA PORQUE NO CUMPLE CON EL VOLTAJE REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRIFUGA REFRIGERADA, SIENDO EL VOLTAJE REQUERIDO 120 VAC, 60 HZ., EQUIVALENTE A 110V Y, LO OFERTADO 210-220V, EQUIVALENTE A 220V.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO **NO ES VÁLIDO.**

III.- MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO AL CÓDIGO **A962003** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS PARTE 3**”, PREVIAMENTE RELACIONADO Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO A962003 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000020, DENOMINADA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS PARTE 3”, POR HABER COMPROBADO QUE NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DEL CÓDIGO **A962003** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000020**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS PARTE 3**”, POR HABER COMPROBADO QUE NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO **#2021-2307.OCT.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO **4004**, DE FECHA **11 DE OCTUBRE DE 2021**; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 5.1. Solicitud de continuar con los trámites para aumentar las dietas del Consejo Directivo del ISSS. Presentado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral.

El señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, manifestó que este Consejo Directivo aprueba millones de dólares, se apoyó la nivelación salarial y él fue uno de los miembros que por años trató la manera para una nivelación salarial, por lo tanto es justo para este Consejo Directivo que se siga tramitando lo que es el aumento de las dietas.

Recordó que, antes que se presentara una reforma de la Ley del Seguro Social a la Asamblea Legislativa, ya se había presentado un anteproyecto del aumento de las dietas a través del Ministerio de Hacienda, por lo que solicitó que se siga ese proceso. Consultó si ha quedado estancado.

El doctor Martínez Aldana preguntó si existe alguna resolución del Ministerio de Hacienda.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se envió, pero no se ha recibido ninguna respuesta.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que si no se considera necesario tomar un acuerdo, con base en lo informado por el licenciado Chacón acerca de que se reiteraría la petición al Ministerio de Hacienda para recibir una respuesta, solo quedaría discutido el punto.

El señor Martínez Castellanos consultó si la solicitud tiene que ir al Ministerio de Hacienda.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que el pago está regulado en la Ley de Salarios, en este caso al órgano competente se le hace el requerimiento.

El doctor Montoya Argüello consultó si se corre el tiempo establecido por la LPA.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que en todo caso sería el silencio negativo, por lo que es mejor no reiterar.

- 5.2. Solicitud para exigir a la Directora General para que exponga ante este Consejo Directivo, toda la situación de los cambios de la Ley del Seguro Social que pretendió, así mismo, que cualquier modificación a la Ley en referencia, debe ser conocida previamente y discutida en dicho Consejo. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, manifestó que este punto lo ha expuesto en anteriores oportunidades, pero ahora enfatiza que se le exija a la

Dirección General que la señora Directora General exponga ante este Consejo, todo lo relacionado al cambio de la Ley del Seguro Social, aunque después lo retiró con el argumento que lo mejorarían y lo afinarían, la situación es que siempre está pendiente que lo presenten, también exigirle que cualquier modificación a la Ley del ISSS debe ser conocida previamente y discutida aquí en este Consejo, antes de presentarlo en otra instancia.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que la ley establece que debe conocerlo antes el Consejo Directivo, porque es quien lo deriva ante el Ejecutivo y luego a la Asamblea Legislativa, de esa manera está escrito y deben ser respetuosos con la ley.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto presentado. El cual obtuvo 5 votos a favor y 3 en contra de: Licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía; licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda; y doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud.

El licenciado Martínez Portillo indicó que no se lograron los 6 votos a favor que la ley establece como mínimo para tomar un acuerdo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh